

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 407

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: OFICINAS, AGENCIAS O SUCURSALES : MODIFICA Y COMPLEMENTA EL N° 2 DE LA
CIRCULAR N° 379.

1. Modifícase el último dato de la nómina requerida en el N° 2 de la Circular en referencia, por el siguiente:
 - Indicar si es compartida con otra entidad, identificándola.

2. Agrégase a la nómina de datos requeridos en el N° 2 de la Circular en referencia, lo siguiente:
 - Días y horario de atención al público, salvo que dicha atención sea continua, de lunes a viernes y en horario normal, de 9:00 a 18:00 horas.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 18.11.86.